



BASES REGULADORAS – AYUDAS PARA GUARDERÍAS

1ª.- Objeto.

El objeto de las siguientes bases es la regulación de las ayudas económicas individualizadas que el Ayuntamiento de Polop concede a las familias con hijos que:

1.- Tengan edades comprendidas de 0 a 3 años desde el 1 de septiembre de 2009 al 1 de septiembre de 2010.

Y que asistan a cualquiera de las guarderías del municipio, cumpliendo con todos los requisitos necesarios para su funcionamiento.

La gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a.- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b.- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento.
- c.- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2ª.- Objetivos.

A través de la concesión de las mencionadas ayudas el Ayuntamiento de Polop pretende conseguir los siguientes objetivos:

- a.- Hacer posible la conciliación entre la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.
- b.- Garantizar el cuidado, bienestar y educación de los niños menores de 3 años.
- c.- Ayudar a conseguir la universalización de esta atención, impidiendo que ningún niño del municipio deje de recibirla por falta de medios económicos familiares.
- d.- Ayudar a las familias en el cuidado y en las cargas familiares que la crianza de estos niños supone.

3ª Beneficiarios.

a.- Tendrán la consideración de beneficiario de la subvención las personas que se encuentren en la situación que legitima su concesión.

b.- Podrán obtener la condición de beneficiarios de estas ayudas los padres, tutores legales o padres en acogimiento, del carácter que sea este, que tengan a su cargo a niños nacidos en los años a los que se refiere la correspondiente convocatoria, y que reúnan los requisitos establecidos en la presente base.



c.-No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas en quienes concurren alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d.- Podrán solicitar y ser beneficiarios de las presentes ayudas, las personas que reúnan los siguientes requisitos:

1.-Estar empadronado en el municipio de Polop de la Marina en el momento en el que se realice la solicitud y mantener esta situación durante el período efectivo por el que se solicita subvención. En caso de separación o divorcio este requisito sólo le será exigible al padre o la madre que tuviese la guardia y custodia.

2.- Los menores que dan derecho a solicitar la ayuda deben convivir con la persona beneficiaria en el momento de la solicitud.

3.-Están en situación de alta laboral ambos padres.

4.-Asistir con regularidad a alguna de las guarderías de la localidad.

5.-Estar al corriente de las obligaciones tributarias respecto al Ayuntamiento de Polop.

6.-No haber sido condenados mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

4ª Obligaciones de los beneficiarios

Las personas beneficiarias de las presentes ayudas, sin perjuicio de las obligaciones genéricas derivadas de las leyes de procedimiento administrativo y del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a.- Justificar ante el órgano gestor que se reúnen los requisitos establecidos en las presentes bases.

b.- Justificar, a través de cualquier medio aceptado en derecho mercantil, haber satisfecho las mensualidades por las que se solicita la ayuda en concepto de asistencia a alguna de las guarderías de la localidad.

c.- Someterse a cuantas actuaciones de control y aportar la documentación que le sea solicitada por el órgano gestor.

d.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base 12ª de las presentes.

e.- Comunicar al órgano gestor en el plazo de 15 días naturales la variación de cualquiera de las circunstancias alegadas que pudieran dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la prestación reconocida.

5ª.- Importe de la subvención.

El importe de la subvención se determinará en función del gasto efectivo a realizar sin que pueda exceder del 50% del mismo, salvo en casos excepcionales en los que desde el Área de Bienestar Social se realizará una valoración mediante el informe preceptivo vinculante, y en los cuales podría sobrepasarse el límite indicado. Si el número de solicitudes presentadas o el importe al que ascienden excediera de la



cantidad consignada en el Presupuesto, se procederá a repartir este importe entre los solicitantes de forma proporcional al gasto realizado. El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes o personas públicas o privas, nacionales o internacionales, supere el 100% de la cuantía. La resolución que ponga fin al expediente expresará de manera precisa el importe concedido a cada beneficiario. El abono de la subvención se realizará previa justificación del gasto efectivamente realizado sin que en ningún caso pueda superar el montante de la subvención otorgada. El plazo de resolución será de 20 días a partir del día siguiente a la fecha de terminación del plazo de presentación de justificaciones fijado en esta convocatoria.

Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

6ª Criterios para su otorgamiento.

Presentadas las solicitudes, se procederá a valorar el cumplimiento de los requisitos que rige esta convocatoria y su adecuación para la satisfacción del interés público perseguido de acuerdo con lo establecido en las Bases.

7ª Plazo y forma de solicitud.

Las solicitudes de la ayudas deberán ser entregadas en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de oficina desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. El plazo de solicitud estará abierto desde el 30 de Junio al 16 de Julio del 2.010. Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 20 de noviembre de Régimen Jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común. Las solicitudes aceptadas se abonarán a lo largo del mes de septiembre y se formalizarán mediante instancia específica dirigida al Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Polop en las que se hará constar:

- a.- Los datos de identificación del solicitante.
- b.- Domicilio señalado a efectos de notificaciones y número de teléfono.
- c.- Declaración de reunir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria y aceptación expresa del contenido de las presentes bases.
- d.- Declaración responsable de no tener deudas contraídas con la administración actuante.
- e.- Declaración responsable de no haber solicitado otras ayudas o subvenciones a cualesquiera otras administraciones públicas para el mismo proyecto.
- f.- Lugar, fecha y firma del solicitante.

A la instancia deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a.- Fotocopia del DNI.
- b.- Fotocopia del Pago de la Matrícula.



c.- Fotocopia de la factura de cada mes que el niño ha acudido a la guardería.

d.- Fotocopia de las páginas del Libro de Familia donde se incluyan los menores que den derecho o documentación que acredite la tutela de los mismos. Caso de imposibilidad de aportar el Libro de Familia, será sustituido por certificado de nacimiento de los hijos.

e.- En caso de separación o divorcio deberá aportarse el convenio regulador o declaración responsable haciendo constar las circunstancias.

f.- En caso de adopción o acogimiento familiar preadoptivo, cualquiera de los siguientes documentos: resolución judicial firme constitutiva de la adopción o el acogimiento preadoptivo, certificación de inscripción en el Registro Civil español, resolución de acogimiento emitida por la autoridad competente del estado de origen de los niños o niñas.

g.- Documentación acreditativa de estar en situación de alta laboral ambos padres.

h.- En el supuesto de haber solicitado ayudas o subvenciones a otras administraciones públicas para los mismos fines, fotocopia de la solicitud y de la resolución en su caso.

8ª Plazo de justificación y documentación.

El plazo de presentación de justificaciones, será de 15 días, a partir de la publicación de estas bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Deberán presentarse para ello, justificantes, aceptados en derecho mercantil, de haber satisfecho las mensualidades por las que se solicita ayuda en cualquiera de las guarderías del municipio.

9ª Comisión de Valoración.

Dentro del período de presentación de justificantes, se informarán por la Comisión de Valoración, evaluando las solicitudes presentadas y elevando propuesta motivada a la Junta de Gobierno Local, órgano municipal competente para su otorgamiento, según la Base de Ejecución del Presupuesto.

10ª Control y seguimiento de la subvención.

La mera presentación de una solicitud de subvención, implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases y de los requisitos establecidos en la convocatoria.

Una vez otorgada la subvención, los destinatarios vienen obligados a:

a.- Haber realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

b.- Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones a los que está sujeta la subvención concedida.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases, podrá dar lugar a la revocación de la subvención.

11ª Pérdida del derecho a la subvención.

El beneficiario de la subvención perderá el derecho al abono de las mismas en los siguientes casos:



-
- a.- Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
 - b.- Incumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión.
 - c.- Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo y forma establecidos en las presentes bases.

12ª Reintegro.

Siguiendo el artículo 37 de la Ley 38/2004, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a.- Haber obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubieren impedido.
- b.- Ofrecer, por parte del preceptor, resistencia, excusa, obstrucción o negativa a la actuación de comprobación y control a que se refiere la base 4ª de la presente norma.
- c.- Incumplir cualquiera de las obligaciones impuestas en la respectiva convocatoria.

Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar se estará a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13ª Impugnación.

La resolución por la que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal de Justicia en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución.

Si se opta por interponer recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel no haya sido resuelto expresamente o se haya producido desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Polop de la Marina a 30 de Junio de 2010.

LA ALCALDESA

Fdo. Mª Dolores Zaragoza Teuler



Ayuntamiento Polop de la Marina

Avenida Sagibarba, 34
03520 Polop de la Marina

Tlf: 902 30 33 10

Fax: 96 689 54 41

Mail: ayto@polop.org
